

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XVII.

PALMA 3 DE MAYO DE 1890

NÚM. 18.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN DOCTRINAL

INSPECCION DE LAS ESCUELAS

Está en la categoría de axioma que «el buen Maestro hace la buena Escuela,» desde que en el mundo civilizado se han fijado con exactitud matemática las altas dotes que debe reunir un verdadero Profesor.

De ahí que no haya hoy nación culta que no tenga Escuelas Normales: única institución que forma Maestros técnicos, hábiles y prácticos, verdaderamente capaces de instruir y educar conforme a los principios objetivos y subjetivos de la ciencia moderna. En los Estados Unidos, por ejemplo, tienen hoy 225 Escuelas Normales; el Japón, que hace veinte años era uno de los países más atrasados, 76; el Salvador cuenta con 2, muy bien montadas; y así cada país tiene un número más ó menos considerable, según los Maestros que necesita, puesto que para servir ahora una Escuela la ley exige el correspondiente diploma de capacidad; título que ha ennoblecido la Escuela y dignificado al Maestro, elevando á la jerarquía de profesión honrosa el Magisterio—antes tan menospreciado—de la enseñanza primaria, el cual estaba al alcance de todo aquel que lo solicitaba, plenamente convencido que nada bueno podía hacer, ó que no tenía aptitudes para nada.

Pero por perfectos que sean los Profesores que se forman en las Escuelas Normales, ¿no habrá necesidad imprescindible de otros empleados que contribuyan, en otra esfera, á darle unidad y completa organiza-

ción al sistema escolar, además del Consejo de Instrucción pública?

¿No son los inspectores de primera enseñanza los agentes entendidos que tienen los Gobiernos para vigilar, hacer cumplir la ley y perfeccionar los métodos y procedimientos de la enseñanza?

Así lo han establecido há mucho tiempo en Europa y últimamente en América, en donde no hay ya casi país que no los tenga en número más ó menos considerable, según la extensión del territorio y el grado de inspección que se tenga establecido. Los hay, pues, seccionales, departamentales, de distrito y hasta de ciudad, en las grandes capitales. Pues está ya demostrado hasta la evidencia, en naciones adelantadas como los Estados Unidos, que los portentosos adelantos realizados en la Instrucción pública, á pesar de tener Maestros titulados en casi todas las Escuelas, son más copiosos y fecundos en los Estados donde está mejor reglamentada la inspección.

De esta diferencia de éxito en los trabajos escolares se ha deducido, pues, como un hecho incontravertible, que no basta el buen Maestro, si se le deja solo, entregado á sus propios esfuerzos, sin estímulo, sin el apoyo eficaz é inteligente de un empleado experimentado que le ayude, sin descanso ni fatiga, á vencer las grandes dificultades que ofrecen siempre las arduas faenas del Magisterio. Falta que se hace sentir, ante todo, en las Escuelas superiores y elementales, y más aún en las incompletas, ora por el marasmo en que viven siempre la mayor parte de las Juntas locales, ora por el cambio constante de los Maestros que

sirven estas Escuelas, cuyos edificios ni dotación permiten tener un personal docente igual al de las Escuelas superiores de las principales ciudades.

Y si á esto se agrega que son contados los Maestros Normales y que hay que perfeccionar por medio de repetidas conferencias pedagógicas ó prácticamente en las clases, nadie negará que es el Inspector uno de los empleados más indispensables, si se quiere en el ramo de la Instrucción popular.

Así como del buen Maestro depende la buena Escuela, como se ha dicho, del buen Inspector dependen, indudablemente, los buenos Maestros. Es esta la razón porque para ocupar tal empleo se necesita haber demostrado con todo su lucimiento las brillantes dotes pedagógicas y administrativas.

Ahora si examinamos en sus pormenores y detalles las cualidades que deben caracterizar al buen inspector, tal vez no hay cargo que requiera tantos y tan especiales requisitos, según lo prescriben los grandes pedagogos.

Como bien se comprende, si no se llenan las exigencias que tan importantes funciones reclaman, es claro que la creación de dichos empleados será infructuosa para la enseñanza, sus esfuerzos serían casi nulos, ó muy defectuosos.

X.

(*El Magisterio Español*)

ENSEÑANZA RELIGIOSA

Entre todas las asignaturas que comprende el programa de la primera enseñanza, ninguna más digna de la atención y cuidado del Maestro de la niñez que la educación religiosa; por eso me voy á permitir dirigir á mis queridos comprofesores cuatro palabras sobre tan interesante asunto.

Religión, voz derivada de religare, volver á atar, en sentir de San Agustín, es el segundo lazo que une al hombre con Dios, siendo el primero la dependencia que tiene por creación.

La religión, mirada subjetivamente, es una virtud moral que nos inclina á dar á Dios el culto que le es debido, y tomada objetivamente es el conjunto de creencias y prácticas dirigidas á tributar á Dios el homenaje de amor, obsequio y servidumbre para obtener la felicidad en la otra vida. Nada pues más necesario al individuo, á la familia y á los pueblos, que la educación religiosa. Ella á semejanza de la grasa, en expresion de Bonald, suaviza toda clase de aspereza y conforma los más opuestos caracteres. Ella es capaz de llevar la ventura á la familia y al Estado, supliendo las deficiencias de las otras partes de educación. Ella muestra al hombre su destino, su origen y los medios de conseguirlo. Ella informa la conducta del imperante haciendole ver en los súbditos, hermanos y no siervos. Ella enseña al vasallo á obedecer á su señor, porque Dios lo manda conforme á aquellas palabras del Apostol: «Obedeced á vuestros superiores aunque sean malos.» Ella, reinando en el corazón, guía á los hombres por el amor y no por el temor servil. Ella en fin, tiene consuelos para el afligido, luz para el extraviado, frenos para el déspota, bienes para el pobre, fortaleza para el débil, justicia y amor para todos.

¿Y si en todas las vicisitudes de la vida encuéntrase la Religión como porta-estandarte, ¿no había de hallarse también en la dirección de la infancia, en la educación de la niñez, en la enseñanza de la juventud? Negar esto sería como negar en pleno día la existencia del astro solar. Dejemos consignado, pues, que la educación religiosa es necesaria.

Primero, por ser el cimiento de toda educación; y segundo, por los beneficios que al individuo, á la familia y á las naciones produce.

Probada la necesidad de la educación religiosa para el binestar de los individuos, puestos á la vista los magníficos resultados que producen dedúcese naturalmente su importancia; pues dicho queda que la importancia de una cosa nace de sernos necesaria

y útil, condiciones ambas reunidas por la educación religiosa.

No cabe duda que dicha educación debe comenzar desde los primeros años; pues es cosa muy sabida, que las primeras impresiones recibidas difícilmente se borran de nuestro ánimo. A semejanza de las vasijas nuevas que conservan mucho tiempo el olor del aceite ó vino, puesto primeramente en ellas, quedan grabados en nuestra alma los principios, máximas, hábitos y ejemplos que nos dieron en los albores de la vida. Además, desarrollado maravillosamente el instinto de imitación en el niño, piensa, habla y obra conforme á los modelos que le rodean, comenzando á cumplirse aquellas palabras de la sabiduría eterna que dice: «Con el bueno serás santo y con el malo te corromperás.»

El tierno entendimiento, como tabla rasa en la que nada hay escrito, se apodera pronto de las ideas que están á su alcance. Con razón convienen los autores en que la educación religiosa debe comenzar desde la más tierna edad. En el hogar paterno y bajo la dirección de la madre, principia el niño á conocer á Dios, á venerarle y á elevarle sencillas plegarias. En el regazo de la madre se inician los primeros fulgores del amor y temor de Dios. Las sencillas oraciones que recitamos, apenas nuestros labios se despliegan para hablar, son el perfume que vá al cielo como primicias de nuestro culto hacia el Criador. Si esta educación religiosa es continuada en la Escuela por un celoso educador, echa raíces tan profundas, que snele desafiar luego las pruebas más duras.

Hay tres verdades fundamentales que en la instrucción y educación religiosa no deben apartarse ni un momento del pensamiento, del alumno, y son: 1.^a La existencia de un sólo Dios, inmenso, eterno, infinitamente bueno y justo. 2.^a La existencia del alma humana con los atributos de sustancia simple, indivisible, inmaterial espiritual, idéntica y activa; y 3.^a La existencia de otra vida que no tendrá fin, en la cual

cada uno recibirá el premio ó el castigo según sus obras: partiendo de estas verdades, debe el Maestro empezar la enseñanza de la Religión, por hacer aprender á los niños algunas cortas oraciones de las que se hallan al principio del catecismo, haciendo que las reciten con pausa y devoción, diciéndoles que Dios vé y oye todo lo que se dice y que siempre es poco el respeto para dirigirnos á él.

A cada lección de Religión, en cuya asignatura creo debe guiarse el Profesor en un todo por el libro de texto, debe preceder una sencilla y sucinta explicación del objeto de la conferencia, hasta convencerse de que el niño ha comprendido lo que primero dijo rutinariamente.

No se debe desperdiciar ocasión, de las muchas que continuamente se presentan en las Escuelas, sobre faltas que cometen los mismos alumnos, sin que el Maestro les manifieste que aquella falta cometida, constituye un delito castigado por la religión, haciéndoles ver el precepto de la misma que ha traspasado, qué clase de pecado es el cometido, qué medio hay para perdonarlo y cual es la virtud opuesta á el mismo.

Como quiera que he sentado en un principio que la instrucción religiosa debe comenzar en el hogar doméstico y que la madre debe ser el primer Apostol que empieza á iluminar con la luz de la fé las tinieblas que rodean la naciente inteligencia; debe circunscribirse la acción del educador de tan difícil asunto á los medios indicados. No hay religión sin moral, ni moral sin religión. Por tosca que sea una creencia, ha de pedir actos á la voluntad. ¿Y qué es educación moral, me preguntareis? Es el cultivo bien dirigido y recto ejercicio de la voluntad, conciencia, sentimiento y demás funciones morales, para que el hombre llegue á la posesión de la sólida virtud. Un Maestro inteligente sabrá sacar partido de todos los conocimientos que enseña á sus discípulos para hacerlos religiosos y morales.

Las máximas consignadas en las mues.

tras de escritura, los trozos elegidos para el dictado, los libros de lectura que ponga en sus manos, los ejemplos vivos, la historia, la agricultura el dibujo, cualquier cosa le da motivo para inclinar el ánimo de los alumnos á la práctica del bien. En el mejoramiento social, se ha de proceder lenta, pero constantemente; procurando que no se pierda ningun hábito bueno y combatiendo directa ó indirectamente toda mala inclinación. Al hablar arriba de las relaciones de la religión con la moral, hemos visto cuán íntimamente enlazadas se hallan, toda vez que no se concibe un Dios Soberano y justo á quien no tratemos de obsequiar con nuestros pensamientos y acciones, ni formarnos idea de un orden moral, tienen su fuerza en el cumplimiento de la voluntad divina.

En vista de lo expuesto, ¿qué consecuencia puede tener la enseñanza, cuando en la se prescinde de la religión?

Esa noble aspiración que existe en nosotros de buscar un objeto más grande, más elevado, más noble que todo lo que nos rodea, no lo sacia sino la religión, y prescindiendo de su enseñanza, se convierte nuestro corazón en un desierto abrasador, en movediza arena donde no fructifican las virtudes.

Esa propensión á lo malo, que parece encarnada en nuestro sér, no se encuentra otro dique que la religión.

Y cuando las pasiones se desbordan, los sentimientos religiosos, las creencias, que como preciosa semilla, depositaron en nuestra alma nuestros padres y Maestros, son las únicas que detienen el torrente devastador de sus extragos.

Siendo esta vida, como sabeis, un fugaz meteoro, lleno continuamente de sinsabores y trabajos, solo nos alienta y consuela, ese bálsamo precioso de la resignación que la religión es la única que propina.

Por estas breves consideraciones, comprenderéis cuán útil y provechosa es la enseñanza de la religión en nuestras Escuelas.

RICARDO LASSO

(*El Eco.*)

A LAS CORTES

Los Maestros públicos de las provincias de Avila, Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellon, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Huelva, Jaén, Lérida, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, que figuran en las listas adjuntas, obligados por un imperioso deber de existencia, acuden al seno de la Representación Nacional, suplicándole les preste su valiosa atención á lo que respetuosamente exponen:

En el año 1857, un hombre ilustre, una gloria patria, el Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, que acaba de dar su postrer aliento, pero cuya memoria vivirá siempre en el corazón de todo el Magisterio, levantó sobre firmísimos cimientos el edificio de la enseñanza, dictando una ley de Instrucción pública que satisfacía las exigencias de la Nación.

Mas, por muy sabia que fuese la citada ley, como toda obra humana, adolecía de algún defecto, había en ella algún vacío, que una dolorosa experiencia de treinta años ha venido á demostrar: era éste, el sistema empleado para cubrir las atenciones de primera enseñanza.

Dióse á los pueblos el encargo de satisfacer tales obligaciones, á quienes por razones de diversa índole y desconociendo la influencia bienhechora de la educación é instrucción popular manantial de bienes inestimables, ó no apreciándola en su justo valor, les pareció la escuela una carga superior á sus fuerzas y el Maestro, como un extranjero que acudía á chupar el jugo del presupuesto municipal.

De aquí surgió un penoso martirio para el Maestro, producido por esa lucha titánica y desigual sostenida constantemente con los Ayuntamientos, de la que casi siempre han brotado lágrimas y miserias para el

mentor de la infancia: esto les trajo una larga serie de privaciones, á causa del considerable retraso con que recibían sus cortos haberes, cuando no por la falta absoluta de todos ellos.

La mencionada ley debía prever este triste resultado, cuando en su art. 198, autorizaba al Gobierno para llevar á las Cajas provinciales el pago de tales atenciones, y el respetable Ministro de Fomento, señor Marqués de Corvera, queriendo ponerle término, dispuso en 1858 la centralización, en varias provincias, de los fondos de primera enseñanza; más, se procedió con tan poco acierto, que en nada se alivió la situación del Magisterio.

Los débitos fueron creciendo de año en año, y la situación había empeorado tanto en 1870, que el entonces digno Ministro de Fomento, D. José Echegaray, daba órdenes para evitar que «la pura necesidad de ir á otro punto en busca de sustento ó el de su familia, llevase á los Maestros al doloroso extremo de abandonar sus escuelas.» Un año después apareció un Real decreto mandando pagar al Magisterio sus atrasos por las Administraciones Económicas, lo cual se verificó efectivamente, debiéndose tan consoladora medida al eminente tribuno Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, que merecerá del Profesorado primario, por tan benéfico acto, gratitud inmensa.

Pero el mal, serenísimo señor, estaba en el sistema de pagos, y no habiéndose modificado éste volvió á aparecer muy pronto: el Maestro se vió de nuevo privado del percibo de sus ínfimos haberes, y allá por el año 1874 el Excmo. Sr. D. Tomás María Mosquera, viendo el lamentable estado del Profesorado de instrucción primaria, declaró: «Que aunque la ley de 9 de Setiembre del 57 encomendó á los pueblos la enseñanza de la niñez, dispuso al propio tiempo, en su art. 198, que el Gobierno pudiese, para asegurar el pago, centralizar en su mano los fondos con que aquellas obligaciones se satisfacían,» y habiendo llegado, en su concepto, el caso de hacer uso de aquella facul-

tad, mandó por un decreto de 24 de Marzo del 74, que los jefes económicos de las provincias pagasen á los Maestros. Esto mismo dispuso también el insigne Sr. Echegaray al sucederle poco después en el Ministerio de Fomento.

Asimismo el ilustre Conde de Toreno, cuya pérdida estamos sintiendo, al dar disposiciones para méjorar la suerte del Magisterio de primera enseñanza, dijo: «Entre tantos desórdenes como en estos últimos tiempos ha presenciado la Nación española, ha sido sin duda uno de los que más nos han rebajado ante propios y extraños, el que se refleja en los crecidos débitos á los Maestros de primera enseñanza, situación que podría llegar á ser precursora del abandono de las escuelas.»

Se ve, pues, que los hombres de Estado han visto con pena la amarga situación del Profesorado de primera enseñanza, que cuantos medios se pusieron en juego, si bien algunos aliviaron por el momento sus penurias, pasaron fugazmente, volviendo al mismo estado y multiplicándose el importe de sus atrasos, hasta el punto de ser ya insostenible por más tiempo tan precaria situación.

Ahora bien, ¿y qué remedio eficaz habrá que cure de una vez para siempre tan grave mal? En sentir de los que suscriben, y apoyados en el parecer de hombres eminentes, no hay otro, que disponer se encargue el Estado del pago de las atenciones de primera enseñanza, sin excluir de ellas la parte de retribuciones que se considera hoy como haber personal, y que fluctuando entre mitad y cuarta parte de dicho haber, pudiera tomarse en cuenta para señalar un tipo de sueldo fijo, suprimiendo ese desigual emolumento.

De este parecer, de que las atenciones de primera enseñanza deben pasar al Estado, era el Excmo. S. D. Manuel Becerra, actual Ministro de Ultramar, cuando en 15 de Noviembre de 1878, al apoyar una proposición sobre enseñanza obligatoria en el Senado, manifestó: «aquí conviene perfecta-

mente que el Estado se encargue de ella.»

Así opinaba también el Sr. Marqués de Sardoal, cuando en 1884 decía muy acertadamente: «Atribuida al Estado, como función que ha de ejercer por ahora, la Instrucción pública, no puede prescindirse de que su gestión sea en todos sus conceptos uniforme y armónica. Hay necesidad de que esta situación ambigua termine de una vez, viniendo el Gobierno á hacerse cargo por completo de aquellas obligaciones.»

En el mismo año, el muy elocuente orador parlamentario, Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal, pronunciaba estas palabras: «Urge, es indispensable, asegurar el puntual pago de sus haberes al Magisterio.»

Idénticos propósitos mostraba el excelentísimo señor D. Eugenio Montero Rios en 1886, quien al presentar su proyecto, decía en el Congreso: «Ha llegado, pues, el momento de satisfacer una necesidad tan notoria por el único procedimiento que ya se resta emplear (para que pudieran cobrar los Maestros) y que hace cuarenta años (hoy cuarenta y cuatro) viene sin cesar reclamando la opinión pública. Así también no habrá consideraciones de equidad que quebranten la energía de la Administración pública para exigir á los Profesores todo cuanto hay derecho á esperar de quienes tienen á su cargo el tesoro más precioso de la nación, ó sea la educación de sus hijos.»

De igual modo pensaba su dignísimo sucesor, el Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, cuando en 26 de Abril de 1887, anunciando en el Senado una real orden á los Municipios á que pagasen á los Maestros, añadía: «...y si esto no fuera eficaz, *estoy* dispuesto á intentar traer, en la medida que vaya siendo posible, al presupuesto del Estado el presupuesto de los Maestros de escuela.»

Y por último: el proyecto de ley presentado á las Cortes en 7 de Diciembre de 1888 por el gran orador parlamentario; Excmo. Sr. D. José Canalejas, se dirigía al mismo fin. Bien se hecha de ver por las siguientes palabras de su preámbulo: «El Ministro de

Fomento cree que es urgentísimo el remedio á tan grave mal, y acude hoy al patriotismo de las Cortes con el adjunto proyecto de ley teniendo, la convicción de que no se necesita exponer ante la sabiduría del Parlamento las poderosas razones que aconsejan en bien del presente y del porvenir, y hasta en nombre del decoro nacional, la regularización del pago de sus haberes á los Maestros de primera enseñanza, base de la educación social, fundamento de todo género de estudios y necesidad absoluta en las naciones que reconocen al ciudadano el derecho á una legítima influencia y á una eficaz participación en la vida pública: derecho para cuyo ejercicio es segura garantía la mayor ilustración.» Y ésta ¿de donde ha de salir para todos y en especial para ser única en las clases populares? De la escuela, de esa *Alma Mater* como la llama el gran tribuno de nuestra patria, D. Emilio Castelar, porque abriga, dirige, enseña y ennoblece «los corazones tiernos de la infancia.»

Pero la fatalidad, serenísimo señor, hizo que ni el proyecto de don Eugenio Montero Rios, ni el del Sr. Canalejas, se elevaran á la categoría de hechos, quedando así desalentado el Magisterio público de primera enseñanza y entre las amarguras de una escasez que raya en la miseria, como si por sino fatal estuviese condenado á una perpetua vida de sacrificios y olvido.

Vino después el Excmo. Sr. Conde de Xiquena, y con el mejor deseo, sin duda, pero con el peor éxito, dictó el Real decreto de 16 de Julio último, que, complicando extraordinariamente el procedimiento de los pagos se viene á tocar en el extremo lamentable de no poder percibir sus haberes, ni aun los Maestros mejor librados, sino al ca de cinco ó seis meses.

A nadie se le oculta que esta última disposición tampoco satisface cumplidamente el fin que se propuso el Sr. Xiquena, según lo demuestran las varias Reales órdenes dictadas con posterioridad por dicho señor y por su muy digno sucesor el excelentísimo Sr. Duque de Veragua para poner «coto

á estos abusos» de la Administración pública; y así mismo lo patentizan las declaraciones hechas por el citado Conde en ambas Cámaras en Octubre y Noviembre últimos, en las que se mostró partidario de que el Estado se hiciese cargo de las atenciones de primera enseñanza.

Ahora bien: si no cabe duda alguna y es el común sentir de los hombres de gobierno, que la educación é instrucción popular imprimen carácter y son el barómetro del bienestar y progreso de los pueblos, así como el más rico legado que hace el Estado á sus ciudadanos, con el que multiplica sus fuerzas y las avalora prodigiosamente; si es función de tan vital importancia y debe ser mirada como propia del Estado, ¿quién sino este está llamado á encargarse del pago de tan sagradas atenciones?

Así, y sólo así, es como podrá desaparecer la penuria que sufre el Magisterio público de primera enseñanza, el cual ha agotado el caudal de su paciencia después de más de treinta años de estrechez y sufrimiento, sus haberes, iguales á los señalados para cubrir sus apremiantes necesidades, no los percibe ni por semanas, ni por meses, ni por trimestres, y á veces ni por años vencidos, haciéndosele de peor condición que al funcionario más oscuro é insignificante. Con tal situación, se le condena á vivir vida miserable, angustiosa, por demás cruel, haciendo partícipes de sus mermas y quebrantos á su familia y caros hijos, cuyas lágrimas, al recogerlas su corazón de padre, acibarán su fatigosa existencia, matan su vocación y apagan su entusiasmo.

No se les oculta á los exponentes el actual estado de la Hacienda pública; pero aun á costa de un sacrificio, se impone tal resolución; los grandes males necesitan remedios heroicos. Así lo pide la opinión pública reflejada en los periódicos políticos de diversosos matices y profesionales; así lo reconocen ilustres personajes de todos los partidos y lo declaran en el Parlamento, en Academias, Ateneos y otras doctas sociedades; así lo han acordado en congresos y

conferencias pedagógicas los amantes de la enseñanza y de la niñez; así lo exige el interés de la instrucción y educación popular, fuente de riquezas y engrandecimientos para nuestra cara patria; y esto es también lo que respetuosamente piden los 2.000 Maestros públicos, próximamente, firmantes de esta exposición.

En virtud de todo lo expuesto, y considerando que en nada saldría perjudicado el Erario público accediendo á los deseos expresados, puesto que los Municipios han de reintegrarle en la cantidad que satisfaga, rendidamente á V. A.

SUPLICAN: se sirva decretar que el pago de las atenciones de enseñanza primaria corresponda al Estado desde 1.º de Julio de 1890, como en la actualidad se hace con los Institutos, Escuelas Normales é Inspecciones de primera enseñanza, y que desde luego abone mensualmente los haberes correspondientes, del mismo modo y al propio tiempo que satisface los de las demás clases.

Gracia que se prometen de V. A. y á la que eternamente le estarán agradecidos los que piden á Dios conserve por muchos años su preciosa existencia.

Villarrodona (Tarragona) (6 de Abril de 1890.—Serenísimo Señor.—El encargado de los que á continuación firman. *Rufino Carpena Montesinos*, Maestro público de primera enseñanza.

NOTICIAS GENERALES

Se dice que el Sr. Becerra se halla decidido á mandar proveer, por oposición 50 plazas de Maestros con destino al Archipiélago Filipino.

Y que es probable que también se provean en el próximo verano plazas de Maestras é Inspectores.

Leemos en un periódico de la Corte:

«El Consejo de Instrucción pública, en sesión del 17, ha acordado proponer para la Regencia de la Normal de Segovia al hoy Inspector de Valencia, Sr. Borja, y despa-

chó un expediente proponiendo que se dicte una disposición que aclare la situación de los Maestros que después de diez años dejan la enseñanza por causas justificadas.»

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 3 DE MAYO DE 1890

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES

Conforme á lo mandado en la Real órden de 6 de Julio de 1888, la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas, establecidas, por la Ley de 16 de Julio de 1887, ha acordado que se celebren en el presente año, comenzando el veinte de Julio próximo, á las once de la mañana, en la escuela pública de la calle de Moyá número, 16, cinco Conferencias sobre los temas siguientes:

1.º Nociones preliminares para el estudio de la Doctrina cristiana.

2.º Deberes de los Maestros relativos á la aplicación de los procedimientos pedagógicos en la enseñanza.

3.º Aplicación del llamado método de reducción á la unidad, á la resolución de los problemas de Aritmética que más comunmente se ofrecen, en las necesidades ordinarias de la vida.

4.º De la atención. Medios de excitarla y conservarla en los niños.

5.º Utilidad de los registros que deben llevarse en las escuelas conforme al Reglamento.

La Comisión invita á los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de ambos sexos de esta provincia y les recomienda, esperándolo de su reconocido celo, que tomen parte activa en estas Conferencias, encargándose del desarrollo de uno cualquiera de los temas, ó de hacer las observaciones que tengan por conveniente respecto de los mismos.

Los que deseen corresponder á esta invitación se servirán comunicarlo al Director que suscribe, antes de los treinta dias de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial*,

expresando determinadamente el tema que se proponga desarrollar ó sobre el cual quieran hacer observaciones, con el fin de que la Comisión pueda designar quien debe encargarse del desarrollo de cada tema, y formar la lista de los que hayan de tomar parte en su discusión.

Siempre que en la exposición de algún tema se requiera el uso de medios materiales de enseñanza, el disertante y los que hicieren observaciones tendrán á su disposición el material y colecciones de las Escuelas Normales.

Palma 20 de Abril de 1890.—El Director, Sebastian Font Martorell.

En el tablón de anuncios del Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia aparecen los nombres de los individuos que han de formar los Tribunales de oposición á escuelas vacantes, y son como siguen:

Tribunal de las oposiciones de niños

D. Juan Llopis y Galvez.—D. Pedro Estelrich y Fuster.—D. Sebastian Font Martorell.—D. Matías Bosch y Palmer.—don Pedro Gamundí y Colom.—D. Miguel Sancho y Muntaner.—D. José María de Barcia.

Niñas

D. León Carnicer y Rochel.—D. Joaquín Botía y Pastor.—D.ª Cayetana Alberta Jimenez.—D.ª María Obrador y Peris.—D.ª Dolores Rubí y Matheu.—D. Juan Torrens y Ramón.—D. José María de Barcia.

De la Dirección Gral. han venido los nombres siguientes:

El de D. Enrique Terrés Cherremont para la Escuela pública de Pollensa. El de doña María Villalonga y Gelabert para la de párvulos de Ciudadela. D.ª Catalina Roselló y Salas para Andraitx y D.ª Antonia Vicens Morey para Campos.

Felicitemos cordialmente á los nuevos profesores.

Hemos recibido la visita de *El Amante del Maestro* 2.ª época, que ve la luz pública en Pamplona.

Le devolvemos el atento saludo que dirige á la prensa, y aceptamos el cambio, mientras le deseamos próspera y larga vida.

PALMA.—Imp. de B. Rotger.